

Oficio N° 323

INFORME PROYECTO LEY 60-2007

Antecedente: Boletín N° 5285-07

Santiago, 2 de octubre de 2007

Mediante oficio N°6.976, de 29 de agosto del año en curso, el Presidente de la H. Cámara de Diputados, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ha requerido la opinión de esta Corte Suprema acerca del proyecto de ley – iniciado por moción- que modifica el Código Orgánico de Tribunales para eliminar a los abogados integrantes de las Cortes de Apelaciones y de esta Corte Suprema (Boletín N°5.285 – 07).

Impuesto el Tribunal Pleno sobre el proyecto señalado, en sesión del día 28 de septiembre de 2007, presidida por el titular don Enrique Tapia Witting y con la asistencia de los Ministros señores Ricardo Gálvez Blanco, Orlando Álvarez Hernández, Urbano Marín Vallejo, Adalis Oyarzún Miranda, Jaime Rodríguez Espoz, Rubén Ballesteros Cárcamo, Sergio Muñoz Gajardo, señora Margarita Herreros Martínez, señores Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, señora Gabriela Pérez Paredes y señor Carlos Künsemüller Loebenfelder, acordó informar desfavorablemente el proyecto.

**AL SEÑOR
PRESIDENTE
H. CAMARA
PATRICIO WALKER PRIETO
VALPARAISO**

El proyecto en estudio consta de un artículo con siete numerales y un artículo transitorio y, al igual que otros proyectos anteriores relativos a la materia, se funda en el conflicto de intereses que pudiera darse, lo cual redundaría en la falta de independencia de dichos integrantes al momento de fallar. Recuerda también que el tema formaba parte de la Agenda Modernizadora del Estado suscrita en 2003 entre parlamentarios y el Presidente de la República de la época.

Además, conviene destacar que en la actualidad se encuentran en tramitación en el Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley atinentes a la misma cuestión:

1) Boletín N° 2.950 – 07, que establece un sistema de regulación de abogados integrantes de Cortes de Apelaciones, iniciado en moción e ingresado a tramitación legislativa el 4 de junio de 2002. Actualmente se halla en segundo trámite constitucional en el Senado y durante su transcurso se han propuesto diversas modificaciones, tanto en el Senado como debido una indicación sustitutiva formulada por el Presidente de la República, en enero de 2005, en el marco de la mesa de trabajo entre el Ministerio de Justicia y esta Corte Suprema.

Al respecto este tribunal, por oficio N° 002010, de 6 de agosto de 2002, informó desfavorablemente la moción inicial, luego por oficio N° 96, de 19 de julio de 2005, manifestó su opinión favorable aunque con observaciones sobre las enmiendas introducidas y finalmente, a través del oficio N° 5, de 16 de enero de 2006, complementado por oficio N° 5 bis, de 19 del mismo mes y año, realizó nuevos reparos a las otras tantas rectificaciones efectuadas, reiterando lo planteado en sus anteriores informes en el sentido de la inconveniencia del sistema de concurso público.

2) Boletín N° 4.107 – 07, que sustituye a los abogados integrantes de las Cortes de Apelaciones por secretarios de tribunales y relator de pleno, informado desfavorablemente por esta Corte Suprema mediante oficio N°28, de 13 de abril de 2 006.

El nuevo proyecto en análisis derechamente propone la eliminación de los abogados integrantes a partir del primero de enero del año inmediatamente siguiente al de su publicación (artículo transitorio). Y en el N°3 de su artículo único, sustituye el actual artículo 217 del Código Orgánico de Tribunales, para, en su inciso primero, fijar el orden en que deberá llamarse a la integración en caso de ausencia o inhabilidad de alguno de los Ministros de la Corte Suprema y, en último término, señala a los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, excluido su Presidente, de acuerdo al orden de precedencia que determina la nómina que reglamenta en su inciso segundo.

Sin embargo, no se ocupa del reemplazo o subrogación de los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago cuando sean llamados a integrar la Corte Suprema, y entre sus deficiencias técnicas, en realidad no se hace cargo del funcionamiento de las salas de todas las Cortes de Apelaciones del país ante la ausencia de sus Ministros, por cualquier razón, dejando un vacío acerca de su integración.

Por otra parte, la redacción del proyecto es equívoca pues se limita a suprimir los abogados integrantes, pero, como se dijo, no provee la integración de las Cortes de Apelaciones, sin perjuicio que, con semejante omisión, no hace otra cosa que recargar el ya excesivo trabajo de la Corte de Apelaciones de Santiago, reconocido por todos, al restarle Ministros para la subrogación de esta Corte Suprema sin determinar la forma como se resolverá esa ausencia y otras en su tribunal de origen.

Por lo demás, cabe recordar que existe un proyecto de ley en tramitación acordado entre el Poder Judicial y el Ejecutivo que resuelve los conflictos de intereses de los abogados integrantes (Boletín N° 2.950 – 07), razón por la cual no se divisa la necesidad de insistir en su eliminación.

Se deja constancia además que cuatro señores ministros concurren al acuerdo, haciendo especial énfasis en la circunstancia que el criterio de esta Corte Suprema respecto a la materia ha sido siempre el de no introducir cambios al sistema actual, en tanto no se propongan uno más expedito, económico y mejor, no se divisa la necesidad de hacer un cambio. Asimismo en cuanto a la integración en la Corte Suprema con ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, sugieren revisar el promedio diario de integraciones en la Corte Suprema, para así poder dimensionar el problema que se suscitaría en la Corte de Alzada. Finalmente al no contemplar el proyecto la integración en las cortes de apelaciones, hicieron ver la cadena de subrogaciones que se produciría, lo cual claramente iría en detrimento de una eficiente administración de justicia.

Lo anterior es cuanto puedo informar a V.E.

Enrique Tapia Witting
Presidente

Carlos Meneses Pizarro
Secretario